



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En Colombia la protección laboral reforzada en mujer en estado de embarazo está regulada en los artículos 43 y 53 de la Constitución Política de 1991, en la cual afirma que no se puede discriminar a la mujer y el Estado tiene el deber de garantizar una protección especial a la maternidad y a su vez proteger la estabilidad laboral, dicha garantía está consagrada en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo 2017.
- \* Conviene, sin embargo advertir que esta normatividad señala que es prohibido despedir a las trabajadoras en estado de embarazo o lactancia - Fuero de Maternidad, lo que brinda una protección especial conocida como Estabilidad Laboral Reforzada.
- \* Es necesario realizar el traslado de la señora **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Escuela Rural San Judas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlos Carmelo Campo Olivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.048.922, a quien se le terminó el nombramiento provisional.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, quien viene laborando como docente de aula, Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Primaria en el Centro Educativo Rural El Diamante, sede Centro Educativo Rural el Anará, del municipio de Cáceres - población mayoritaria – Post Conflicto.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBY ESTER GÓMEZ LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.390**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente de aula, Básica Primaria para para la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Escuela Rural San Judas del municipio de Cáceres, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlos Carmelo Campo Olivera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.048.922, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Gómez Lobo, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Diamante, sede Centro Educativo Rural el Anará, del municipio de Cáceres - población mayoritaria – Post Conflicto; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/04/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		24/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		24-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.